

## Alerta Legal

### Se publicó la nueva Ley Fintech en el Diario Oficial.

Luego que el pasado 12 de octubre de 2022, la Cámara de Diputadas y Diputados aprobase el Proyecto de Ley que “Promueve la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros”, hoy se publicó en el Diario Oficial la denominada “**Ley de Fintech y Open-Banking**”.

Con esta nueva normativa se establece un marco general para incentivar la prestación de servicios financieros a través de medios tecnológicos y se regulan una serie de actividades financieras modernas que la legislación nacional no consideraba, posicionando a Chile a la vanguardia regional en materia de tecnología financiera.

Entre los principales aspectos de la Ley podemos señalar los siguientes:

- 1. Se amplía el perímetro regulatorio de la Comisión para el Mercado Financiero a muchos servicios Fintech no regulados con anterioridad.** La Ley crea un marco regulatorio para diversos servicios financieros de base tecnológica, tales como plataformas de financiamiento colectivo (crowdfunding), sistemas alternativos de transacción (incluyendo a los criptoactivos), asesoría crediticia, asesoría de inversión, custodia de instrumentos financieros, enrutamiento de órdenes e intermediación de instrumentos financieros.

Todos estos servicios, que hasta ahora no contaban con una regulación jurídica propia, pasarán a ser fiscalizados por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), debiendo informar además diversos aspectos a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), lo que los dotará de certeza jurídica y una mayor seguridad financiera a la hora de invertir.

## **2. Se crea el Registro de Proveedores de Servicios Financieros.**

Para poder realizar estos servicios, los prestadores deberán inscribirse en el nuevo Registro de Proveedores de Servicios Financieros, a cargo de la CMF. Para poder inscribirse, los prestadores de servicios Fintech deberán presentar una solicitud, acompañando los antecedentes que la CMF determine, y posteriormente, deberán obtener una autorización de funcionamiento, para lo cual deberán cumplir una serie de exigencias, entre las cuales se encuentran: cumplir con estándares mínimos de gobierno corporativo y gestión de riesgos, capacidad operacional, reglamentos internos, patrimonio mínimo, deberes de información, entre otros.

Todo lo anterior, sin embargo, bajo el llamado principio de proporcionalidad, según el cual la cantidad de requisitos exigidos por la CMF debe ser proporcional al tamaño, impacto y riesgo de las instituciones prestadoras de servicios Fintech.

## **3. Se establece un Sistema de Finanzas Abiertas (Open-Banking).**

Con el objetivo de promover la competencia, innovación e inclusión en el sistema financiero, se implementa un Sistema de Finanzas Abiertas que permite el intercambio de información de clientes, que hayan consentido expresamente, entre diversos prestadores de servicios financieros, por medio de interfaces de acceso remoto y automatizado que permitan una interconexión y comunicación directa entre las instituciones participantes del Sistema.

Con lo anterior, se busca multiplicar las posibilidades de desarrollo de nuevos productos y servicios a la medida de cada persona, reduciendo las asimetrías de información y aumentando la competencia en el actual sistema financiero, con la consecuente mejora de tarifas y servicios.

En cuanto a la entrada en vigencia de la Ley, se dispone que las normas relativas a los servicios regulados y al sistema regirán a contar de la entrada en vigencia de la correspondiente normativa que dicte la CMF. A

su vez, las normas relativas al Sistema de Finanzas Abiertas deberán ser dictadas dentro de un plazo de 18 meses desde la publicación de la Ley Fintech.